

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7161 de 18 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008340

Señor(a)
MEDIMMUNE LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“CONJUGADOS DE PIRROBENZODIAZEPINA ENLAZADOS A ANTICUERPOS ASOCIADOS A TUMOR”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/052988

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 10 de febrero de 2017.

PRIORIDAD: GB 1602356.6 del 10 de febrero de 2016

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 19 de mayo de 2020, bajo el número NC2018/0008340, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2018/0008340 del 19 de mayo de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener conjugados que comprendan una pirrolobenzodiazepina (PBD) y un enlazador de fármaco para el tratamiento del cáncer.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona conjugados que comprenden una pirrolobenzodiazepina (PBD) y el enlazador de fármaco precursor de fórmula general I.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008340 del 19 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud,



Oficio N° 7161 de 18 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008340

se acepta el título siguiente: “CONJUGADOS DE PIRROBENZODIAZEPINA ENLAZADOS A ANTICUERPOS ASOCIADOS A TUMOR”.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de febrero de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20110256157	“Pyrrolobenzodiazepines and conjugates thereof”	20 de octubre de 2010
D2	US7557099	“Pyrrolobenzodiazepines as key intermediates in the synthesis of dimeric cytotoxic pyrrolobenzodiazepines”	07 de julio de 2009

El documento D1¹ divulga conjugados que comprenden compuestos pirrolobenzodiazepina enlazados a través de la posición N10 a un agente de unión celular (Pág. 2, párr. [0014]), este documento divulga la estructura química del fármaco modificado (Figs. 1a y 1b, pág. 104, reiv. 54).

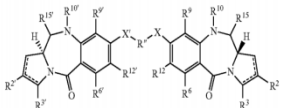
El documento D2² divulga el método para sintetizar compuestos de fórmula IIIb, en donde la unión del puente de pirrolobenzodiazepinas es un grupo alquilo de C₃ a C₁₂, el cual puede estar interrumpido por heteroátomos como O (Col. 4, lins. 4-42, cols. 45 y 46, ej. 13)

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un conjugado de fórmula I: (...)” (Radicado N° NC2018/0008345 del 8 de agosto de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

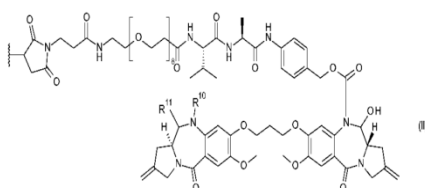
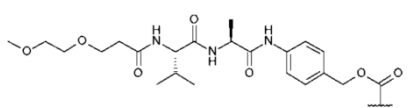
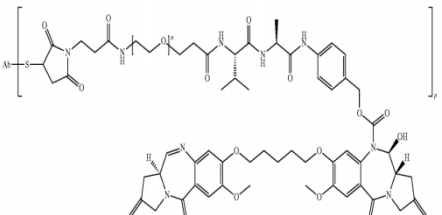
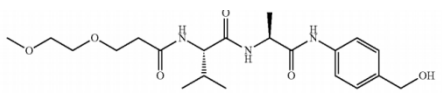
Características esenciales	D1	D2
Un conjugado de fórmula I: L-(D ^L) _p (I)	Un conjugado de acuerdo a la fórmula: $Ab-(L-D)_p$ (Pág. 103, reiv. 46)	No menciona
caracterizado porque L es una unidad de ligando,	Donde Ab es un anticuerpo unido, (Pág. 103, reiv. 46)	No menciona
DL es una unidad de enlazador del	L es un conector al fármaco PBD (D) de fórmula	Fármaco PBD de fórmula IIIb 

¹<https://patents.google.com/patent/US20110256157?q=US2011256157>.

²<https://patents.google.com/patent/US7557099?q=benzodiazepine+and+dimer+and+diether+and+linkage+and+3>.

Oficio N° 7161 de 18 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008340

fármaco de fórmula II:  en donde ya sea: (a) R¹⁰ y R¹¹ forman un enlace doble nitrógeno-carbono entre los átomos de nitrógeno y carbono a los que están unidos; o (b) R¹¹ es OH, y R¹⁰ es:  p es un número entero de 1 a 20	 R¹⁰ y R¹¹ forman un doble enlace nitrógeno-carbono entre los átomos a los que están unidos o R¹⁰ es unido a la siguiente molécula  P es un número de 1 a 8 (Pág. 103, reiv. 46, pág. 70, esquema. 11, compuesto. 51)	donde R'' es un grupo alquilo de C₃ a C₁₂, el cual puede estar interrumpido por heteroátomos como O (Col. 4, lins. 4-42, cols. 45 y 46, ej. 13)
---	--	---

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga conjugados que comprenden compuestos pirrolobenzodiazepina enlazados a través de la posición N10 a un agente de unión celular (Pág. 2, párr. [0014]), para el tratamiento de enfermedades proliferativas como el cáncer (Pág. 52, párr. [1010]), este documento también divulga el diseño experimental de los compuestos intermedios necesarios para la obtención de los conjugados finales (Pág. 75, párr. [1087]-pág. 92, párr. [1288]), la conjugación a distintos anticuerpos entre estos trastuzumab junto con su proporción fármaco-anticuerpo (Págs. 92 y 93, tabla 1), ensayos de proliferación celular *in vitro* (Pág. 93 y 94, figs. 2 y 3), ensayo de inhibición de crecimiento tumoral (Pág. 94, párrs. [1323-1326]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el conjugado de pirrolobenzodiazepina (PBD) divulgado en el documento D1 consiste en la longitud de la cadena alquílica que separa los dos anillo de PBD.

No se le atribuye un efecto técnico asociado al incluir una longitud de la cadena alquílica que separa los dos anillo de PBD de tres átomos de carbono, porque las pruebas técnicas suministradas demuestran que los conjugados que contienen 5 átomos presentan mayor efecto citotóxico con una IC₅₀ de 0.0006377 mg/mL (Anexo I) y también reducen el volumen del tumor (fig. 6).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el conjugado de PBD conocido en el documento D1 con el fin de obtener un conjugado de PBD alternativo?

Sin embargo, el incluir la longitud de la cadena alquílica que separa los dos anillo de PBD de tres átomos de carbono para obtener conjugados de PBD, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a la síntesis de compuestos PBD unidos mediante cadenas de diferente longitud, entre estos tres átomos de carbono (Cols. 45 y 46, ej. 13).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir la longitud de la cadena alquílica que separa los dos anillo de PBD de tres átomos de carbono del documento D2 en el conjugado de PBD divulgado en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 7161 de 18 de junio de 2020

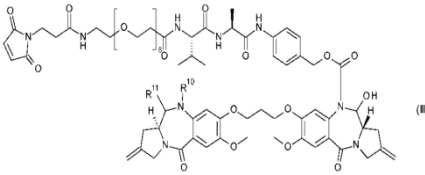
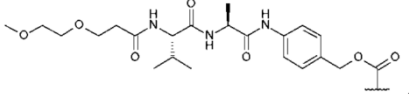
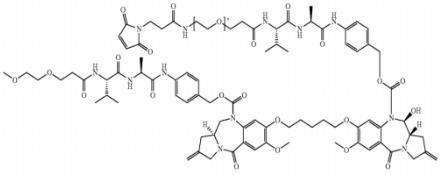
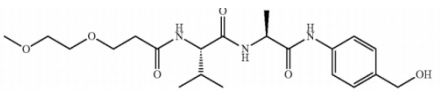
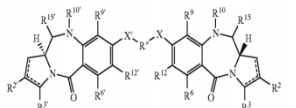
Ref. Expediente N° NC2018/0008340

Adicionalmente, el documento D1 menciona el conjugado de D^L-B y D^L-A (Pág. 103, reiv. 46), anticuerpos que se unen a uno más antígenos asociados a tumor o receptores de superficie celular como BMPR1B, E16, STEAP1, 0772P, MPF, Napi3b, Sema 5b, PSCA hlg, ETBR, MSG783, STEAP2, TrpM4, CRIPTO, CD21, CD79b, FcRH2, HER2, NCA, MDP, IL20R-alfa, Brevican, EphB2R, ASLG659, PSCA, GEDA, BAFF-R, CD22, CD79a, CXCR5, HLA-DOB, P2X5, CD72, LY64, FcRH1, IRTA2, TENB2 (Págs. 23-26 párrs. [0556-0591], pág. 103, reiv. 47), el tratamiento de algunos anticuerpos con un agente reductor para reducir los enlaces disulfuro (Pág. 14, párr. [0400]), la modificación del anticuerpo con cisteína (Pág. 22, párrs. [0536]), composiciones farmacéuticas que comprenden el conjugado (Pág. 54, párrs. [1019-1020]) y una metodología de síntesis del fármaco y el acoplamiento con el anticuerpo (Págs. 75- 93, párrs. [1087-1301]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 y 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al conjugado de PBD de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 12 consiste en: “Un compuesto de fórmula III: (...)” (Radicado N° NC2018/0008345 del 8 de agosto de 2018).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un compuesto de fórmula III:	Un compuesto que tiene la estructura (Pág. 108, reiv. 72)	Fármaco PBD de fórmula IIIb (Col. 4, lins. 4)
 en donde ya sea: (a) R ¹⁰ y R ¹¹ forman un enlace doble nitrógeno-carbono entre los átomos de nitrógeno y carbono a los que están unidos; o (b) R ¹¹ es OH, y R ¹⁰ es: 	 R ¹⁰ y R ¹¹ forman un doble enlace nitrógeno-carbono entre los átomos a los que están unidos o R ¹⁰ es unido a la siguiente molécula  (Pág. 108, reiv. 72, pág. 70, esquema. 11, compuesto. 51)	 donde R'' es un grupo alquilo de C ₃ a C ₁₂ , el cual puede estar interrumpido por heteroátomos como O (Col. 4, lins. 4-42, cols. 45 y 46, ej. 13)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12 porque divulga conjugados que comprenden compuestos pirrolobenzodiazepina enlazados a través de la posición N10 a un agente de unión celular (Pág. 2, párr. [0014]), para el tratamiento de enfermedades proliferativas como el cáncer (Pág. 52, párr. [1010]), este documento también divulga el diseño experimental de los compuestos intermedios necesarios para la obtención de los conjugados finales (Pág. 75, párr. [1087]-pág. 92, párr. [1288]), la conjugación a distintos anticuerpos entre estos trastuzumab junto con su proporción fármaco-anticuerpo (Págs. 92 y 93, tabla 1), ensayos de proliferación celular *in vitro* (Pág. 93 y 94, figs. 2 y 3), ensayo de inhibición de crecimiento tumoral (Pág. 94, párrs. [1323-1326]).

Oficio N° 7161 de 18 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008340

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 12 y el compuesto de pirrolobenzodiazepina (PBD) divulgado en el documento D1 consiste en longitud de la cadena alquílica que separa los dos anillo de PBD.

No se le atribuye un efecto técnico asociado al incluir una longitud de la cadena alquílica que separa los dos anillo de PBD de tres átomos de carbono, porque las pruebas técnicas suministradas demuestran que los conjugados que contienen 5 átomos presentan mayor efecto citotóxico con una IC_{50} de 0.0006377 mg/mL (Anexo I) y también reducen el volumen del tumor (fig. 6).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el compuesto de PBD conocido en el documento D1 con el fin de obtener un compuesto PBD alternativo?

Sin embargo, el incluir una longitud de la cadena alquílica que separa los dos anillo de PBD de tres átomos de carbono para obtener compuestos de PBD, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a la síntesis de compuestos PBD unidos mediante cadenas de diferente longitud, entre estos tres átomos de carbono (Cols. 45 y 46, ej. 13).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir una longitud de la cadena alquílica que separa los dos anillo de PBD de tres átomos de carbono del documento D2 en el compuesto de PBD divulgado en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 12. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 menciona el compuesto de estructura similar a B y A (Págs. 107-108, reivs.66, 69 y 72).

Las reivindicaciones dependientes 13 y 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de PBD de la reivindicación 16, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20110256157	1 a 15	Nivel Inventivo
D2	US7557099	1 a 15	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a las reivindicaciones

El solicitante argumenta que *“De la misma manera que se ha mencionado anteriormente, las reivindicaciones deben entenderse a la luz de la descripción de la invención, y deben ser generalizaciones del contenido divulgado en la descripción. Toda la argumentación esgrimida para la indicar la claridad de las reivindicaciones 4 a 6, aplica mutatis mutandis a la presente reivindicación 7.(...)”*

Oficio N° 7161 de 18 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008340

Se aclara que se aceptan los argumentos del solicitante para dar claridad a las objeciones del capítulo reivindicatorio. Y por esta razón no se presentan observaciones por Art. 30 en el Oficio actual.

Argumentos respecto a la descripción

El solicitante afirma que *“Se aporta una descripción modificada en la que además de incorporar el nuevo título sugerido por el Examinador (ver pág. 1 de la nueva descripción modificada), se han corregido los errores detectados para el conjugado de fórmula I, concretamente para R^{10} y R^{11} de DL (...).”*

Se aclara que se acepta la descripción modificada, porque esta descripción no añade materia nueva sino que corrige los errores detectados en el conjugado.

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

El solicitante sostiene *“Por lo tanto, y a priori, parece que el estado de la técnica existente en el momento de la presentación de la presente invención (D1 y Gregson et al), en ningún momento incitaba a un experto en la materia a cambiar el puente de unión de 5 átomos de carbono (pentileno) de los conjugados descritos en D1 o por los ensayos mostrados en Gregson, por un puente de unión de tres átomos de carbono (propileno), tal y como se hace en la presente invención, más cuando los efectos demostrados por el puente de cinco átomos de carbono en cuanto a citotoxicidad eran muy superiores a los mostrados por un puente de tres átomos de carbono. Por lo tanto, un experto en la materia, no se vería incitado en ningún momento a cambiar el puente de cinco átomos de carbono de D1 por el puente de 3 átomos de carbono de la invención (...).”*

Se aclara que los argumentos presentados por el solicitante respecto a la información contenida en el documento D1 y en el artículo Gregson et al (que adjunta el solicitante junto a la presente respuesta), refuerzan la objeción relacionada con el efecto técnico, así como lo afirma el solicitante el estado de la técnica previo demuestra que los compuestos que contienen una longitud del enlazador del dímero PBD de cinco átomos de carbono presentan un nivel de citotoxicidad mayor con respecto a los compuestos que contienen una longitud del enlazador del dímero PBD de tres átomos de carbono. Este efecto no se logran contraargumentar con las pruebas técnicas contenidas en la descripción de la solicitud actual. Adicionalmente, el solicitante realiza un análisis en donde no contempla el documento D2, el cual menciona dímeros de PBD de diferente longitud de átomos de carbono, por lo que la conclusión a la que se llega en este párrafo es errónea, ya que un experto en la materia sí podría incluir dímeros de PBD de otra longitud como de tres átomos en los conjugados divulgados en el documento D1 y de esta forma llegar a los conjugados reclamados en la solicitud.

El solicitante asegura que *“En cambio, tal y como se ha demostrado en la presente invención, los conjugados de la invención con un puente de unión de 3 átomos de carbono presentan una mayor actividad citotóxica en comparación con conjugados con un puente de pentileno, contrariamente a lo que cabría esperar a partir de la información descrita en D1 o incluso en el Anexo II (Gregson et al.). (...).”*

Se aclara que no hay evidencia en la descripción de que, las pruebas técnicas permitan corroborar una mayor actividad citotóxica en los conjugados reclamados. Por el contrario, el anexo I presentado por el solicitante refuerza la idea de que los conjugados divulgados en el documento D1 son mejores. Además el solicitante realiza la siguiente afirmación: *“En la propia descripción de la invención (véase pág. 5 líneas 34-35 y pág. 6 líneas 1-4) se indica que los conjugados de la invención presentan una actividad mucho más alta de la*



Oficio N° 7161 de 18 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008340

esperada a la vista del estado de la técnica citado, y dicha actividad es al menos comparable con la de otros conjugados, mostrando además una buena tolerabilidad en estudios de toxicidad y siendo por tanto unos candidatos clínicos prometedores.”, afirmación que no es sustentada con los ejemplos de la descripción. Por lo tanto, se le sugiere al solicitante presentar pruebas técnicas que demuestren el efecto técnico de los conjugados reclamados respecto a los conjugados existentes en el documento D1.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7161 de 18 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008340

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2018/0008340		Examen de patentabilidad							
		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/EP2017/052988		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 10/02/2017							
Fecha de determinación estado de la técnica 10/02/2016				Prioridad X		Presentación			
Solicitante MEDIMMUNE LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 15
Palabras clave utilizadas	Pyrrobenzodiazepine, conjugate, antibody, cancer, trastuzumab and cysteine Pirrobenzodiacepina, conjugado, anticuerpo, cáncer, trastuzumab y cisteina
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 31/5517, A61P 35/00, A61P 39/00, C07K 16/28

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	15223132 NC20180004889	10/02/2016 12/06/2018	- -	- -	P A
Patbase	US2011256157	20/10/2011	1 a 15	(Pág. 103, reiv. 46), (Pág. 103, reiv. 46, pág. 70, esquema. 11, compuesto. 51), (Pág. 2, párr. [0014]), (Pág. 52, párr. [1010]), (Pág. 75, párr. [1087]-pág. 92, párr. [1288]), (Págs. 92 y 93, tabla 1), (Pág. 93 y 94, figs. 2 y 3), (Pág. 94, párrs. [1323-1326]), (Pág. 103, reiv. 46), (Pág. 103, reiv. 47), (Pág. 14, párr. [0400]), (Pág. 54, párrs. [1019-1020]).	Y
	GB20140528 GB201506405	28/05/2014 27/05/2015	- -	- -	A A
Espacenet	WO2011130598 WO2016054315	20/10/2011 07/04/2016	- -	- -	Y P
Googlepatent	US75557099	07/07/2009	1 a 15	(Col. 4, lins. 4-42, cols. 45 y 46, ej. 13)	Y
	WO1993018045 US7407951	16/09/1993 05/08/2008	- -	- -	A A
STNext	US20160015828	21/01/2016	-	-	A
	WO2015052321	16/04/2015	-	-	A
	WO2015031693	05/03/2015	-	-	A
	WO2014057073 WO2014057074	17/04/2014 17/04/2014	- -	- -	A A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					

Oficio N° 7161 de 18 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008340

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (10/06/2020)	
Examinador: Edilene Ramírez Vargas	